

Expte.

DI-2084/2015-1

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50004 Zaragoza
Zaragoza**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2015 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja relativa a la delicada situación en la que se encontraba el señor ...

Así, según el escrito de queja, el señor ..., de 49 años de edad y con tres hijos menores de edad a su cargo (de 17, 15 y 13 años), con fecha 1 de agosto de 2015 había sido intervenido de urgencia de un derrame cerebral. Posteriormente se le detectaron dos infartos cerebrales. Con fecha 1 de septiembre de 2015 había sido trasladado al Hospital San Juan de Dios, siendo su estado a día de hoy de dependencia total.

En el mes de noviembre del año en curso se fijó un plazo de quince días para dar de alta al interesado, por lo que su familia comenzó a tramitar su solicitud de dependencia, ya que el interesado necesita cuidados especiales por parte de personal facultativo y vivía además en una tercera planta sin ascensor, siendo el único ingreso que recibía esta unidad familiar de cinco miembros la proveniente de la baja por enfermedad del interesado.

Igualmente, se aclaraba que se había solicitado la pensión que pudiera corresponderle, ya que, el interesado había estado trabajando durante veintiocho años, todos ellos cotizados.

Finalmente, se informaba de que con fecha 21 de diciembre el señor ... debía abandonar el Hospital San Juan de Dios, por lo que su mujer, ante su situación de absoluta dependencia, había contactado con la Residencia ... para reservar una plaza para su marido.

Esta residencia dispone de plazas concertadas con la DGA para atender a personas en situación de dependencia y tiene para estos supuestos un coste de 1.500 euros, siendo precisamente ésta la cantidad que el afectado está cobrando en concepto de baja laboral, teniendo en

consecuencia que destinar todos los ingresos de la unidad familiar al pago de la residencia.

SEGUNDO.- Consecuencia de dicha queja se incoó el presente expediente, mediante el correspondiente acuerdo de supervisión de fecha 1 de diciembre de 2015, dirigiéndonos ese mismo día al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón para recabar la información pertinente.

TERCERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2015, el presentador de la queja se ha puesto de nuevo en contacto con esta Institución para informar de que el señor ... ha sido ya valorado por los trabajadores sociales para emitir la correspondiente resolución relativa a su situación de dependencia.

Pese a la rapidez con la que han intervenido los trabajadores, se insiste en la necesidad de emitir la resolución y aprobar una prestación, concretamente, que se conceda una plaza de las que la Residencia ... tiene concertadas con la Administración, ya que en el momento de la presentación de la queja se era conocedor de que existían plazas libres y, en cualquier caso, a partir del día 21 de diciembre del año en curso el interesado iba a comenzar a residir allí, recibiendo los cuidados que su actual situación demanda.

CUARTO.- Por todo lo expuesto, esta Institución ha considerado oportuno emitir la presente resolución sin esperar a la respuesta de la Administración.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

SEGUNDA.- El presente expediente tiene como única finalidad poner en conocimiento del Gobierno de Aragón la delicada situación en la que se encuentra el señor ... y, como consecuencia, su familia, derivada del derrame cerebral que sufrió durante el pasado verano.

En ningún caso se detecta una irregularidad en la actuación administrativa, al contrario, se constata que, solicitado el reconocimiento de dependencia, el interesado ha sido examinado con diligencia, si bien lo que se pretende es poder dar una respuesta rápida y eficaz a esta situación, consistente en la posibilidad de adjudicarle una plaza concertada en la residencia en la que pasará a vivir a partir del día 21 de diciembre, que ya ha sido reservada por la mujer del afectado.

En definitiva, esta Institución considera que, atendiendo a las circunstancias de esta familia, concretamente que viven Monzalbarba en una casa sin ascensor y que existen tres menores de edad, lo adecuado sería que el señor ... pudiera vivir en la residencia que su mujer le ha buscado por entender que se ajusta a las necesidades de todos ellos, ocupando una de las plazas concertadas, pues, de lo contrario, sus ingresos serán destinados en su totalidad al pago de la residencia.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto emitir la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno, atendiendo a las consideraciones expuestas, valore la posibilidad de, antes del día 21 de diciembre del año en curso, emitir la resolución en la que el señor ... sea reconocido como persona en situación de dependencia y apruebe su PIA consistente en plaza concertada en la Residencia ... de Zaragoza.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 2015

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE

